Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Decreto sobre los salarios que llevaban la Justicia de la Residencia.

En la villa de Sevilla a veintidos dellmes de Henero de mil y seiscientos y ochenta y dos años los Señores D. Bartolome Guillen Gomez y D. Alonso y Juan Fernandez Zamorano Alcaldes ordinarios D. Juan de los Curos Peres y Juan de la Lomeno guardia la Gaytan y D. Blas Ximenez de Ortal Regidores y D. Alonso Perez de los Curos Alguacil mayor Corregidor Justicia y Regimiento de esta dha villa estando Juntos en su sala de cabildo como lo an de uso y costumbre = Dixeron que por quanto por Mrs de Junio del año pasado de mil seis y ochenta y nueve Cinco Sumas tomaron los oficios de Justicia y Corregidor y Veinte y Uno cada villa D. Antonio de Ortiz Niño de Reis de Ceuallos los oficiales que Avian sido los años de setenta y siete setenta y ocho y setenta y nueve, y al real saco del caudal del propio de esta villa ocho cientos Reales por derechos de dicha Residencia de que dio libramiento para Saver dicha Cantidad, y asimismo dio libramiento para Saver cientos cantidades con el limite de los propios de Ocoma por la Residencia dellos y por los Repartimientos y libros de los Servicios Reales que ascendo el Reconocido Pedro que importo mil Seiscientos y Sesenta y nueve Reales la qual Cantidad hasta ora es Reconocido no apagado y por Reconocer que es en Sujeto Contra Conciencia y derecho que el propio de esta villa del pagar tan excessiva Cantidad Siendo grave y de menor delito por que las deua y que al guno ay Casas de ministracion le corresponden los Vecinos y mayor Como que lo de ministran siendo asi que dicha cantidad por Residencia han Reconocido Sus mercedes y que por el Alcalde mayor de la villa de Sorquera quien viene todos los años a hacer los oficios de Justicia Se Saca con pretexto de que Reconocan y beben las Cuentas Trescientos y treinta Reales Cada Vno Siendo asi que aun